Junta de Andalucía

Consejería de Industria, Energía y Minas
Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.

INFORME ADMINISTRATIVO

(Nº DE EXPEDIENTE CF050-25-049)

"SUMINISTRO DE LICENCIAS MICROSOFT OFFICE LTSC STANDARD 2024"

OBJETO: SUMINISTRO DE LICENCIAS MICROSOFT OFFICE LTSC STANDARD 2024
Nº de Expediente: CF050-25-049
Procedimiento: Abierto
Importe de licitación (IVA excluido): 350.000,00€
Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido): 423.500,00€
Valor Estimado (IVA excluido): 350.000,00€
Duración del contrato: 12 meses sin posibilidad de prórrogas
Referencia de Publicación en DOUE: fadf9143-de3f-40b4-a167-6d1662be934d de24/06/26
Referencia de Publicación plataforma de la Junta de Andalucía: 2026-0001911572
Fecha publicación licitación: 22/06/2026
Fin plazo presentación ofertas: 22/07/2026 a las 17:00

1.- OBJETO

El objeto del presente informe es, conforme a lo estipulado en el PCAP, el análisis de la documentación administrativa presentada en el sobre electrónico 1 por las empresas participantes en la licitación relativa al contrato de "SUMINISTRO DE LICENCIAS MICROSOFT OFFICE LTSC STANDARD 2024", expediente Nº EXPTE CF050-25-049. Será en un momento posterior, conforme a lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del Cuadro Resumen, cuando sólo el licitador que ha obtenido la mayor puntuación y por tanto sea propuesto como adjudicatario deberá ser requerido para aportar la documentación acreditativa de los requisitos administrativos y de solvencia económica y financiera y técnica exigidos en la licitación.

2.- EMPRESAS PRESENTADAS

EMPRESAS LICITADORAS
ALO SYSTEMS, S.L.
BECHTLE, SL
DISPROIN LEVANTE SL
HIBERUS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.
MEMORANDUM MULTIMEDIA S.L.
MIDWAY TECHNOLOGIES, S.L.
SEIDOR SOLUTIONS, SL
TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA,S.A.U.

VODAFONE ESPAÑA S.A.U.

3.- DOCUMENTOS ADMINSITRATIVOS EXIGIDOS EN EL SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1

1. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente cumplimentado conforme a las instrucciones del Anexo 1.
2. Anexo 2: Compromiso de constitución en UTE, en su caso.
3. ANEXO 2-A: Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

4.- ACREDITACION DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS

REQUISITOS	ALO SYSTEMS	BECHTLE	DISPROINLEVANTE	HIBERUS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.	MEMORANDUM M	MIDWAY	SEIDOR	TELEFÓNICA	VODAFONE
DEUC	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
ANEXO 2	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
ANEXO 2A	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒

- La empresa HIBERUS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN, S.L. presenta declaración responsable haciendo constar que integrará y completará su solvencia técnica y medios personales con la solvencia de la siguiente empresa perteneciente a su mismo grupo empresarial, HIBERUS GLOBAL IT SERVICES, SLU. A tales efectos, aporta el DEUC de esta empresa, así como declaración responsable de la misma en la que manifiesta que se compromete a poner a disposición de la empresa HIBERUS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN, S.L. la solvencia técnica y/o medios necesarios para cumplir con los requisitos exigidos en los pliegos durante toda la ejecución del contrato. Con ello queda debidamente cumplido lo establecido en el artículo 75 LCSP sobre integración de la solvencia con medios externos.

5.- CONCLUSIONES

Del análisis de la documentación administrativa presentada por las empresas participantes en la licitación en el Sobre 1, se concluye que aportan la documentación indicada en el Apartado 7 del Cuadro Resumen del PCAP y las mismas, cumplen con los requisitos exigidos.

En Sevilla, a la fecha de firma

28899344M PABLO ALONSO (R: A41398645)

Firmado digitalmente por 28899344M PABLO ALONSO (R: A41398645)
Fecha: 2026.07.27 12:18:13 +02'00'

Pablo Alonso Castillo (1)
Jefe Unidad de Contratación

.

(1) Al objeto de garantizar la imparcialidad en el presente procedimiento de contratación, todos los firmantes de este documento declaran:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentran incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. En caso de que se produzca un conflicto de intereses, dejarán de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas.

Quinto. No han hecho ni harán ningún tipo de gestión, de la que pueda derivarse alguna ventaja competitiva de cara a la adjudicación del contrato, respecto a otras ofertas de licitadores que pudieran o hayan sido ya presentadas.

Sexto. No han intentado ni intentarán obtener, y no han aceptado ni aceptarán ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la adjudicación del contrato.

Séptimo. Están advertidos de que, en caso de no revelación de un conflicto de intereses o falsedad en esta declaración, se aplicarán las sanciones y medidas previstas en la legislación penal, administrativa y disciplinaria, según corresponda.